



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (04-2023). En la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023); **NOSOTROS:** Por una parte, **OFICIAL MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala actúo en mi calidad de **COMANDANTE EJECUTIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará “**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**”; calidad que acredito con: **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGO**, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), delegado para suscribir contratos administrativos por medio de Resolución de Primera Comandancia sin número, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés; y por la otra parte: el Licenciado **APOLINARIO PALMA CORTEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos veintidós espacio, treinta y siete mil setecientos setenta y ocho espacio, cero ciento uno (2322 37778 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparece en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con el testimonio de la escritura pública número veinticuatro (24) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), autorizada en esta ciudad por el notario Raúl Antonio Castillo



Hernández, mandato inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos seis mil cuatrocientos catorce guion E (606414-E), con fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, y el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ocho (687408), folio quinientos treinta y tres (533), del libro ciento veinticinco (125) de Mandatos, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022); correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta mil trescientos ochenta y ocho (330388), y dirección en Séptima (7) avenida centro cívico veintidós guion sesenta y siete (22-77) Zona uno (1) Edificio Centro Cívico, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, municipio de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA NEGOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS POR EL SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS ANUAL, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES: EI CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** realizó la solicitud de propuesta económica y técnica a EI CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, con referencia al servicio de seguro de vehículos, por el periodo de un año, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023); EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, con fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) realizó la propuesta económica; después del análisis realizado a la propuesta económica y técnica presentada por EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, el Cuerpo de Bomberos Municipales realizó carta de autorización de la propuesta presentada con fecha



veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), conforme el artículo dos (2) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrá por las disposiciones contenidas en: **A)** El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **B)** El Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones contenidas en el Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); **C)** La Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; y, **E)** Cualquier otra norma o disposición vigente en la República de Guatemala relativa al objeto del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS ANUAL, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.** **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La **CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas son en primera instancia las establecidas en las bases de cotización sin excepciones, la cual establece lo siguiente: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La **CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas son en primera instancia las solicitadas sin excepciones, la cual establece lo siguiente: 1. **ASEGURADO:** CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA; 2. **TIPO DE PÓLIZA:** Ramo de vehículos automotores; y, 3. **BIENES CUBIERTOS:** Todos los vehículos automotores que integran el listado proporcionado por el Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala. 4. **COBERTURAS:** las detalladas a continuación. Responsabilidad Civil Excluyendo ocupantes del Vehículo: a. Daños Materiales a la propiedad ajena, b. Lesiones Corporales. c. Responsabilidad Civil de Q.500,000.00. 5. **Asesoría Legal Ilimitada** para vehículos a nivel nacional. 6. **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:** a) Servicio de grúa desde cualquier punto del



país hasta cualquier punto del país, sin límite; b) servicio de asistencia en caso de falla mecánica; c) Rotura de cristales sin límite; y, d) Cobertura para conductores menores de 25 años, mayores de 18 años. 7. COBERTURAS OBLIGATORIAS: a) Seguro de Vida a los pilotos de los vehículos por un valor de Q.150,000.00; b) Alquiler de Vehículo en caso de Robo Total; c) Cobertura en Centroamérica; d) Robo parcial o pérdida de Equipo Especial del vehículo hasta Q.10,000.00; e) Cerrajería, sin límite; f) Gastos de tramitador hasta un monto de Q1,500.00; y g) Pago de daños en Predios, limite ocho mil quetzales (Q8,000.00) hasta cuatro (4) eventos anuales por vehículos asegurado. 8. OBSERVACIÓN IMPORTANTE: La contratista se compromete proporcionar, la cobertura de pérdida total se proporcionará sin excusa, no importando el tipo de placas que el vehículo tenga, tomando en cuenta que por ser institución del estado, los vehículos cuentan con placas oficiales. 9. DEDUCIBLES: No obstante lo indicado en las clausulas particulares, la presente póliza se extiende a brindar el beneficio de deducible O para colisiones, robo y pérdidas totales, siempre y cuando, la siniestralidad de la Póliza de vehículos está abajo o igual al 35%, superado dicho porcentaje se aplicaran los deducibles en siguiente tabla:

TIPO DE VEHÍCULOS	% DAÑOS	% ROBO
AMBULANCIA	1%	1%
MICROBUS	1%	1%
MOTOCICLETA	1%	1%
CAMIÓN	1%	1%
PICK UP Y AUTOMOVIL	1%	1%
MOTOBOMBA	1%	1%

CUADRO DE COBERTURAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE COTIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	COBERTURA
I DAÑOS PROPIOS AL VEHÍCULO	



Vuelcos Accidentales y colisiones El Departamento de Seguros y Previsión del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, garantiza el pago de las pérdidas o daños materiales directos y accidentales, que sufra el vehículo descrito por colisión o por vuelco del mismo.	Amparado
Todo Riesgo incluyendo robo total: El Departamento de Seguros y Previsión del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, garantiza el pago de las pérdidas o daños materiales directos y accidentales, que sufra el vehículo descrito por: rotura de cristales, impacto de proyectiles, derrumbe en carreteras, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, incendio, rayo, ROBO O HURTO TOTAL, viento tempestuoso, tornado, ciclón, tifón, granizo e inundación, TERREMOTO. Valor en efectivo de mercado, al momento del siniestro, sin exceder de la suma asegurada (Valor asegurado en cada vehículo según listado que se encuentra como anexo a este contrato).	Amparado
II RESPONSABILIDAD CIVIL: Todas aquellas indemnizaciones que el asegurado deba legalmente a terceros, a consecuencia de un hecho no doloso que cause a éstos un daño directo por el vehículo descrito o sus remolques cuando se encuentren adheridos al mismo, hasta la cantidad de Q. 500,000.00 por vehículo.	
Daños materiales a la propiedad ajena. El Departamento de Seguros y Previsión del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, garantiza el pago de la indemnización a que fuere condenado el Asegurado por Tribunal competente, o lo convenido entre el Departamento Asegurador, el Asegurado y el Reclamante por concepto de la responsabilidad legal civil derivada de los daños materiales causados por el vehículo descrito a: vehículos, bienes muebles o inmuebles propiedad de terceros, sin exceder del límite de responsabilidad indicado en esta póliza para este inciso ni de valor real de los daños materiales sufridos por tales bienes.	Hasta Q.5,000.00 por accidente hasta Q10,000.00, por persona Motocicletas hasta Q.6,000.00, por accidente hasta Q.12,000.00
Lesiones Corporales. El Departamento de Seguros y Previsión del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, garantiza el pago de la indemnización a que fuere condenado el Asegurado por Tribunal competente, o la convenida entre el Departamento Asegurador, el Asegurado y el Reclamante por concepto de responsabilidad legal civil, derivada de las lesiones corporales, no intencionales causadas a terceras personas por el vehículo descrito, sin exceder de los límites de responsabilidad indicados en la póliza para este inciso.	Hasta Q.5,000.00 por accidente hasta Q10,000.00, por persona Motocicletas hasta Q.6,000.00, por accidente hasta Q.12,000.00
III REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS: (INCLUYE MOTOBOMBAS, TODO TIPO DE VEHÍCULOS SIN TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE BOMBEROS Y OTROS)	
Reembolso de gastos médicos razonables y necesarios por lesiones corporales incurridos a consecuencia de un accidente de tránsito a los ocupantes del vehículo descrito.	Hasta la cantidad por persona de Q. 40,000.00 y por accidente hasta Q. 200,000.00, para motocicletas por accidente hasta Q.80,000.00, por persona hasta Q40,000.00



Reembolso de accidentes personales razonables y necesarios a consecuencia de un accidente de tránsito a los ocupantes del vehículo descrito. Siempre que tales lesiones hayan sido notificadas dentro de los (180) CIENTO OCHENTA días siguientes a la fecha del accidente.	Hasta la cantidad por persona de Q. 40,000.00 y por accidente hasta Q. 200,000.00, para motocicletas por accidente hasta Q.80,000.00, por persona hasta Q40,000.00
ENDOSO DE EXPLOSION, MOTIN, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y DAÑO MALICIOSO: El Departamento de Seguros y previsión del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, garantiza el pago de la indemnización, que corresponda por daños que sufra el vehículo descrito, en el momento de que pase uno de los fenómenos sociales indicado en el título del endoso, hasta el límite de responsabilidad indicado en la sección 1, de la Póliza.	Amparado
Grúa Ilimitada (por Colisión): Ilimitado para su aplicación en el territorio de la República de Guatemala, estando a disposición las 24 horas del día, los 7 días de la semana: Aplica para todos los vehículos cotizados.	Amparado
Asesoría legal: Se conviene que en caso de ocurrir un siniestro o accidente dentro del territorio de La República de Guatemala, amparado por esta póliza, la misma se extiende a cubrir los honorarios profesionales requeridos, de acuerdo a la asistencia vehicular "AVISA-CHN", las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, los servicios profesionales de abogados especialistas en accidentes de tránsito, para su Asistencia legal y representación. Hasta primera audiencia Sin límite, con abogados de la Red de CHN	Amparado
Reinstalación Automática: En caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstala el valor asegurado de su vehículo a su valor original sin cobro adicional de prima.	Amparado
Cobertura de Asistencia en el Camino: A través de nuestro Servicio Vehicular "AVISA-CHN", tendrán asistencia inmediata en caso de accidentes, asesoría legal, remolque de vehículos, cambio de llantas, paso de corriente eléctrica, envío de combustible (el costo del líquido es cancelado por el asegurado), referencias médicas y de talleres mecánicos, transmisión de mensajes urgente, traslado por fallecimiento en caso de accidente de tránsito, traslado medico terrestre a causa de un accidente por medio de Ambulancia, Asistencia legal. Estos Servicios se brindan las 24 horas del día y los 365 días del año.	Amparado para todos los vehículos
REMOLQUE: La cobertura de la Sección II, "Responsabilidad Civil excluyendo ocupantes del Vehículo Descrito" se amplía, para los vehículos de uso particular, a los remolques para transporte de bicicletas, motos terrestres y/o acuáticas. Esta cobertura aplica para todos los vehículos del listado de vehículos adjunto.	Amparado
Rotura de Cristales de Vehículos: • La suma asegurada máxima a indemnizar es de Q. 3,000.00. • El Deducible a aplicar por esta cobertura es de Q.150.00 en	Amparado



toda y cada pérdida. La Aseguradora repondrá el cristal dañado, por otro de características similares y únicamente se repondrá con Cristal Original cuando la fabricación del vehículo sea del año en que ocurra el siniestro o un año máximo de antigüedad.	
Deducible Cero (tercero responsable): DEDUCIBLE CERO (0): A través de la cobertura de DEDUCIBLE CERO, los vehículos, en esta póliza que tengan incluida la cobertura de la sección I A, en caso de siniestro se aplicará un deducible de CERO para el rubro de COLISIONES, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none">• El siniestro encaje dentro de las coberturas de la póliza.• El asegurado, desde el lugar del accidente, debe comunicarse con esta compañía para que se presente un representante de la misma a hacer el ajuste correspondiente.• El culpable tiene que ser legalmente responsable del accidente y firmar un documento de reconocimiento de deuda, el asegurado tiene que colaborar para que éste acepte su responsabilidad como tal.• El asegurado cederá en todos sus efectos el derecho de subrogación a favor de la compañía.	Amparado
Conductores menores de 25 años de edad mayores de 18 años: Se cubrirá menores de 25 años, pero mayores de 18 años.	Amparado
Fianza de excarcelación en caso necesario: En caso sea necesario, y con un máximo de Q.25,000.00.	Amparado
Muerte accidental del piloto, por accidente del vehículo asegurado: Q.150,000.00 por cada uno.	Amparado
Licencia Vencida: Se dará cobertura a siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aun cuando los vehículos sean conducidos por personas que carezcan de licencia por extravío o robo de la misma o cuando el conductor del vehículo asegurado no haya renovado su licencia de conducir, por un período no mayor de 60 días, por causa justa, siempre y cuando, no tenga impedimento legal, para conducir. Esta cobertura no aplica para las motocicletas. Se cubrirá la licencia vencida hasta por 6 meses, aplica con licencia Tipo "A" y "B".	Amparado
Estado de Ebriedad: La Aseguradora dará cobertura a los vehículos incluidos en la presente póliza, cuando científicamente o por cualquier medio legal no se demuestre al momento de ocurrir un siniestro o accidente, el grado de alcoholemia del conductor del mismo. Esta cobertura se extenderá a cubrir únicamente la Responsabilidad Civil.	Amparado
Fuga del Conductor: Siempre y cuando se demuestre que la misma sea para salvaguardar la vida e integridad física del conductor.	Amparado
Anticipo de Gastos Funerarios: Si al momento de un accidente de tránsito, fallece el piloto del vehículo asegurado y/o alguno de los bomberos que viajen en el mismo, CHN proporciona 4 servicios funerarios para las personas	Amparado



fallecidas. Aplica Q.25,000.00 de anticipo de la suma de muerte accidental por cada persona fallecida.	
Beneficio de Chapas: Se enviará un cerrajero para que realice la apertura del vehículo asegurado cuando el conductor haya extraviado las llaves o las haya olvidado dentro del mismo. Sin límite de eventos	Amparado
Póliza de Responsabilidad Civil en Exceso: Cubre a terceras personas por daño a la propiedad ajena o lesiones corporales que sobrepasen el límite del monto indicado en la Sección II, incisos a) y b) hasta por un Límite máximo por vehículo de Q.500,000.00 y Q.100,000.00 para motocicletas.	Amparado
Robo Parcial: Se extiende a cubrir pérdidas o daños materiales causados directa e indirectamente por robo parcial del equipo especial de acuerdo al listado que se proporcionara a la aseguradora. Para los efectos de esta póliza, se entiende por Equipo Especial: Cualquier parte o accesorio instalado a petición expresa del propietario del vehículo asegurado, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.	Amparado Hasta Q.10,000.00
ENDOSO DE TERREMOTO: El Departamento conviene cubrir las pérdidas y/o daños que sufran los vehículos descritos en la póliza a consecuencia de TERREMOTO, hasta por la suma asegurada específicamente en la sección I.	Amparado
Pago por robo total del Vehículo: El plazo para el pago de siniestros por robo o destrucción total es de 10 días después de completada toda la papelería e investigación.	Amparado
BENEFICIO DE DAÑOS PREDIOS JUDICIALES: A través del presente beneficio se otorgan cuatro eventos al año, de Daños en predios judiciales hasta por la cantidad de Q. 2,000.00 (dos mil quetzales 00/100) cada uno, dichos pagos en depósitos de predios judiciales, los cuales corren por cuenta de la aseguradora	Amparado

AVISA CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		
ASISTENCIA VIAL A PARTIR DEL KM "0" CENTRO AMERICA Y MEXICO	MONTO MAXIMO DOLARES USA/QUETZALES TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO	MAXIMO DE EVENTOS
Envío y pago de remolque (grúa) por avería o accidente	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Envío y pago de remolque (grúa) segundo servicio por avería o accidente	\$156	SIN LIMITE
ASISTENCIA VIAL (Cambio de llanta, Paso de Corriente, Suministro de gasolina)	\$75	SIN LIMITE
Cerrajería vial por perdida o extravió de llaves para automóvil	\$62	SIN LIMITE
Traslado medico terrestre por accidente (ambulancia)	SIN LIMITE	SIN LIMITE



Envío y coordinación de ajustadores, (cabina de siniestros)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Servicio de mecánica ligera	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Referencias medicas	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Referencia mecánicas	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Límite de antigüedad	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA VIAL A PARTIR DEL KM "0" NACIONAL	M MONTO MAXIMO DOLARES USA/QUETZALES TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO	MAXIMO DE EVENTOS
Asesoría legal vía telefónica civil o penal	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Asistencia legal total por accidente de tránsito (Elaboración de arresto domiciliario, devolución de documentos y de vehículo, Primera Audiencia)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Asistencia legal por robo del vehículo	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA VIAL A PARTIR DEL KM "25" CENTRO AMERICA Y MEXICO	MONTO MAXIMO DOLARES USA/QUETZALES TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO	MAXIMO DE EVENTOS
Repatriación por fallecimiento	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Traslado de los asegurados y acompañantes por accidente	BOLETO SENCILLO	SIN LIMITE
Desplazamiento de los asegurados en caso de inmovilización del vehículo	BOLETO SENCILLO	SIN LIMITE
Estancia de los asegurados por inmovilización del vehículo	\$150	SIN LIMITE
Gastos de trasporte para la recuperación del vehículo	BOLETO SENCILLO	SIN LIMITE
Estancia de los asegurados por robo del vehículo	\$150	SIN LIMITE
Desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo	BOLETO SENCILLO	SIN LIMITE
Traslado de un familiar por enfermedad del titular	BOLETO SENCILLO	SIN LIMITE
Gastos de hotel por convalecencia	\$93 x 5 Días	SIN LIMITE
Deposito o custodia de auto reparado o recuperado	\$62	SIN LIMITE
Trasmisión de mensajes urgentes	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Renta de auto por Falla Mecánica o accidente	\$93 x 5 Días	SIN LIMITE
Renta de auto por robo	\$93 x 5 Días	SIN LIMITE
ASISTENCIA EN VIAJES EN EL EXTRANJERO	MONTO MAXIMO DOLARES USA/QUETZALES TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO	MAXIMO DE EVENTOS
Gastos medico en el extranjero	\$5,000	2
Gastos dentales	\$150	2
Hotel para un familiar por enfermedad del asegurado	\$100 X DIA X 10 DIAS	SIN LIMITE
Asistencia administrativa por perdida de documentos	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Repatriación por fallecimiento	Hasta \$5,000	SIN LIMITE
Localización y envío de equipaje	SIN LIMITE	SIN LIMITE
SERVICIOS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MAXIMO DOLARES USA/QUETZALES TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO	MAXIMO DE EVENTOS
Coordinación y reservaciones de restaurantes	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Información de centros de atención a clientes	SIN LIMITE	SIN LIMITE



Información previa de un viaje	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Información sobre teléfonos de emergencia (policía Bomberos)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Referencia y coordinación de carpinteros, pintores y otros	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Referencia y coordinación de centros culturales (Teatro cines y museos)	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Referencia y coordinación de farmacias	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Referencia y coordinación de líneas aéreas	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Información adicional / Especificaciones del producto		
Los servicios proceden toda vez el vehículo aparezca en la base de datos, procede brindar servicios a vehículos mayores de 3.5 toneladas, procede a absorber el costo por maniobras para vehículos no mayores a 3.5 toneladas; si se da el caso deberá continuarse con el procedimiento para la solicitud de su autorización correspondientes.		

A) La determinación del valor de los vehículos se encuentran en el listado adjunto a las bases de cotización y como anexo al presente contrato, mismos que se consideran como valor pactado, por lo cual al momento de la reposición no se les aplicara deducciones por concepto de depreciación u otro rubro. B) Se incluyó en la oferta, el listado de los ajustadores (distribuido por departamentos dentro de la República de Guatemala) que serán asignados a la atención del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala. C) Se incluyó dentro de la oferta, el listado de los talleres con que cuentan en su red el proveedor, mismos que reúnen las condiciones de seguridad. 10. AGENTES O EMPRESAS CORREDORAS DE SEGUROS: Tendrá corredor asignado para el manejo de la póliza. 11. RESGUARDO PROVISIONAL: La contratista emitirá un resguardo provisional mínimo de un mes para los vehículos asegurados a partir de la notificación de la autorización de la oferta presentada. 12. DOCUMENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL USO DEL SERVICIO DEL SEGURO: la aseguradora entregará por cada vehículo la documentación de información y procedimientos sobre el servicio de seguros. Además, brindará capacitación en el uso del servicio de seguros para el personal de la UNIDAD, para que este pueda proporcionar información y atender consultas sobre el mismo. 13. LISTADO DE VEHÍCULOS A ASEGURAR: la aseguradora tiene en cuenta que el



listado de vehículos es un listado inicial, por lo que queda entendido que durante el periodo de vigencia podrá sufrir altas y bajas, y que los valores incluidos deberán considerarse como pactados, es decir, que el OFERENTE acepta que constituyen su valor según listado adjudicado, por lo que en caso de siniestro, robo o pérdida total, no podrá aplicarse depreciación u otro rubro. 14. COBERTURA DE CRISTALES Y ASISTENCIA: La contratista dará cobertura para rotura de cristales para cualquier caso, sin límite asegurado. 15. ASISTENCIA MECÁNICA Y DE GRÚA: Incluye asistencia mecánica y de grúa, sin límite asegurado, en caso de accidente o desperfecto mecánico, incluyendo maniobras en cualquier parte del país para efectuar traslados a cualquier parte del país, las veinticuatro (24) horas de los días hábiles o inhábiles contratados, sin límite de eventos y no representa costos adicionales para el Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala. Tomar nota que el servicio de asistencia se otorga a todos los vehículos incluyendo camiones, cabezales, buses y otros de más de tres punto cinco (3.5) toneladas. 16. ASESORÍA LEGAL: La presente oferta incluye asesoría legal sin límite asegurado, por abogados representantes del oferente (LA CONTRATISTA), en cualquier parte del país, las veinticuatro (24) horas de los días hábiles o inhábiles contratados, sin que ello represente costos adicionales para el Cuerpo de Bomberos Municipales en Primera Audiencia. 17. REPOSICIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO (primera audiencia): Incluye la "Reposición Física del Vehículo" por uno de características iguales o superiores, tomando como base para la reposición la suma Asegurada del Vehículo (robo o pérdida total), si en caso existiera diferencia entre la suma asegurada y el valor de compra del vehículo a reponer, el contratista deberá emitir cheque a nombre del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala por la diferencia. La aseguradoras se compromete a reponer el vehículo asegurado en un lapso no mayor de sesenta (60) días calendario (Después del robo o pérdida total), en el caso de no encontrarse el vehículo de similar o superiores características en el mercado, se emitirá reembolso monetario a favor



del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala. 18. APROBACIÓN DE LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: Se incluye que en caso de vuelcos accidentales, colisiones u otros daños al vehículo asegurado, la reparación del mismo deberá ser aprobada en un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del vehículo en el taller autorizado por el Cuerpo de Bomberos Municipales, además EL CONTRATISTA, instruirá a los talleres de la red de servicio, que al momento de recibir un vehículo asegurado del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, den inmediatamente el aviso escrito al Administrador de la Póliza. Las especificaciones técnicas son las requeridas bajo las especificaciones técnicas del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala -CBM-. **QUINTA. A) PRECIO UNITARIO.** El precio unitario trimestral del servicio de seguro de vehículos es de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.161,044.10)**, **B) EL PRECIO TOTAL** del presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.644,176.40)**; precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. **EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará a la CONTRATISTA en forma trimestral, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega y la presentación de la documentación siguiente: **a)** Fotocopia del Acta de Recepción trimestral suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; **b)** Factura electrónica en línea emitida a nombre de: Cuerpo de Bomberos Municipales, con Número de Identificación Tributaria seiscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco guion cero (663695-0) donde se consigne los datos siguientes: Descripción de los servicios adquiridos, número y fecha de contrato; y, **c)** Cualquier otra documentación que el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**



requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con los fondos del presupuesto autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; u otra fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de Cuentas, se hace constar que el número de registro de cuentadancia del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES es: dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veintitrés guion cero cero uno (2022-100-101-23-001). **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega del objeto del presente contrato, de la forma siguiente: la póliza será entregada a más tardar **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación del Presente CONTRATO, quedando en resguardo provisional los vehículos a partir de la suscripción del presente contrato **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá entregar la póliza de seguro, objeto del presente contrato, en las oficinas de la Secretaria Ejecutiva, ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) de la zona doce (12) de esta ciudad, en donde se encontrarán los valores asegurados y el listado de los mismos, o bien en el lugar que se le indique por escrito a LA CONTRATISTA en cuanto al cambio de ubicación de lugar de entrega. El transporte y todos los gastos que conlleven la entrega del objeto del presente contrato deben ser absorbidos por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si la CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del objeto del presente contrato, por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente del uno al cinco por millar (1 0/00 al 5 0/00) del valor total del contrato, dependiendo de los días de atraso, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) de dicha Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo sesenta y dos (62) BIS del Reglamento de dicha ley. **DÉCIMA PRIMERA.**



COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA: La Autoridad Administrativa Superior del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis (46) de su Reglamento, para que proceda a hacer constar el inicio de la entrega del objeto del presente contrato, verificar que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en la oferta presentada, debiendo suscribir el acta respectiva en la entrega, posteriormente se procederá a la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55, 56 y 58 de su Reglamento, las garantías de Cumplimiento de Contrato y de calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos Municipales, **-CBM-, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta que el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES entregue constancia de haber recibido a satisfacción el bien contratado. Dicha fianza debe ser entregada al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. **DÉCIMO TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si la **CONTRATISTA** contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare al



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, variando la calidad o cantidad de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMO CUARTA.**

VIGENCIA CONTRACTUAL: La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA.**

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega del objeto del presente contrato es de **DOCE (12) MESES** contados a partir del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) al veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA SEXTA.** **CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de la **CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a la **CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Si la **CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; **d)** Si la **CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; y, **e)** Por convenir a los intereses del Cuerpo de Bomberos Municipales o por la ocurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor; para tal efecto, bastará que la Autoridad Superior del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** emita la resolución correspondiente, estableciéndose en la misma la determinación de dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la cual será notificada por escrito a la **CONTRATISTA**, y operará inmediatamente. **DÉCIMO SÉPTIMA.** **CLÁUSULA RELATIVA AL**



COHECHO: Yo, EL Licenciado **APOLINARIO PALMA CORTEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, siempre en la calidad con la que actuamos declaramos que conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. (Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMO NOVENA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, tanto el Contrato Administrativo como la póliza, que forma parte integral del mismo, prevalecen sobre el resto de los documentos contractuales y sobre cualquier otro que presenta alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre la **CONTRATISTA** y el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Cuerpo de Bomberos Municipales, sus oficinas centrales ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a la **CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) La



CONTRATISTA en Séptima (7) avenida centro cívico veintidós guion sesenta y siete (22-77) Zona uno (1) Edificio Centro Cívico, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, si se cambiase de sede. Por lo que la **CONTRATISTA**, a través de su Mandatario manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** establezca como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** por escrito el cambio del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por la Primera Comandancia del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en diecisiete (17) hojas de papel bond, con membrete del Cuerpo de Bomberos Municipales, impresas únicamente en su anverso.

f) 
LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO DEL
DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES



f) 
APOLINARIO PALMA CORTEZ
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN
DEL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA



AUTENTICA.



En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), Como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **a) LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); y por la otra parte: **b) APOLINARIO PALMA CORTEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos treinta y siete espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2322 37778 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el/la notario/a autorizante, de conformidad con el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.



f) _____
LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO DEL
DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES



f) _____
APOLINARIO PALMA CORTEZ
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN
DEL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

ANTE MÍ:

Handwritten signature of Boris Iván Mendoza Álvarez and a stamp that reads: LICENCIADO Boris Iván Mendoza Álvarez ABOGADO Y NOTARIO T. 123

